

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26
DE ABRIL DE 2017.-**

ASISTENTES

D. Diego A. Conesa Alcaraz
Sres. Tenientes Alcalde
D^a. M^a. Dolores Guevara Cava
D. Antonio García Hernández
D. Felipe García Provencio
D^a. Alicia Martínez Martínez
D. Antonio José Caja García
D^a Juana Navarro Guillermo
D. Pedro López Robles.
Sr. Secretario
D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintiséis de abril del año dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las trece horas y veinticinco minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2017.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2017.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

Licencias de Obras:

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCESIÓN A J. D. R. L. LA LICENCIA THU-LU N° 163/2017 PARA LA

CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA CON EMPLAZAMIENTO EN PARAJE MORIANA, ESPUÑA.

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../..., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina privada con emplazamiento en Paraje Moriana, Espuña (Ref. Catastral nº)” , tramitada a instancias de J. D. R. L. (N.I.F. nº), con domicilio en Murcia Murcia (C.P. 30008). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Arquitecto.

Siendo constructor de la obra D. Mauricio Caja y D. Pascual Manzanera C.B..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, P. J. G. O., en fecha 20/04/17.

Asimismo ha emitido informe favorable la Técnico en Administración General, con fecha 20/04/2017, en lo que interesa dice:

“...

SEGUNDO.- Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 16-02): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:

1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter

previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../.... a J. D. R. L. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina privada con emplazamiento en Paraje Moriana, Espuña (Ref. Catastral nº)” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por Arquitecto. Siendo constructor de la obra D. Mauricio Caja y D. Pascual Manzanera C.B. D.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y dos meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

PRIMERA.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

SEGUNDA.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

TERCERA.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

CUARTA.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

QUINTA.- *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

SEXTA.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

SEPTIMA.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

OCTAVA.- *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

NOVENA.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

DECIMA.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

UNDECIMA.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

PRIMERA.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

QUINTO.- GIRAR la liquidación por importe de **300,84 euros** en concepto de ICIO y **380,00** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- NOTIFICAR la presente al interesado para su conocimiento y efectos haciéndole saber los recursos que contra ello procedan y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO CONCEDIENDO A C. A. R. LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE LICENCIA OM-../.... PARA LA FINALIZACION DE OBRAS CONSISTENTES EN EL CAMBIO DE CUBIERTA DE VIVIENDA SITA EN C/ ALMAZARA, N° ...-

Existe solicitud de Ampliación del plazo para finalización de las obras objeto de licencia de obra mayor OM-../...., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 25/03/15 a C. A. R., con N.I.F.:, con domicilio en esta localidad para la ejecución de obras consistentes en “Cambio de cubierta de vivienda sita en C/ Almazara, nº .. (Ref. Catastral nº)”, conforme al Proyecto redactado por Arquitecto.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 19/04/17, a cuyos términos me remito.

Asimismo ha emitido informe favorable la Técnico en Administración General, con fecha 20/04/2017, en lo que interesa dice:

“...

SEGUNDO.- *El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las*

licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.

La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de treinta y seis meses, dos meses para su inicio y dos meses como interrupción máxima de las obras, plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia.

Ha transcurrido el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, procediendo ampliar el plazo de dicha licencia, en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGMO, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la mitad de plazo inicialmente concedido, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.

Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER UNA AMPLIACIÓN de dieciocho meses más, contados a partir de la fecha del presente Acuerdo, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia de obra mayor OM-../..., otorgada mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 25/03/15 a C. A. R., con N.I.F.:, para la ejecución de obras consistentes en “Cambio de cubierta de vivienda sita en C/ Almazara, nº .. (Ref. Catastral nº)”, conforme al Proyecto redactado por Arquitecto. Ello en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el art. 37 del PGMO, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- MANTENER vigente la licencia inicialmente concedida en el resto de sus determinaciones.

CUARTO.- GIRAR la liquidación por importe de **132,50 euros** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (art. 5.7 de la Ordenanza General reguladora de las Tasas por actividades Municipales Prestadas en régimen de Derecho Público. 50% de la tasa calculada conforme a dicho artículo).

QUINTO.- NOTIFICAR la presente al interesado para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra ellos procedan y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER A LA MERCANTIL EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS INTEGRADAS S.L. LICENCIA THU-LU N° ../.... PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE PREFABRICADA PSRS ESTACIÓN DE BOMBEO PARA RIEGO POR GOTEO CON EMPLAZAMIENTO EN LA FINCA SITA EN EL PARAJE EL CARRIL, LOS MUÑOCES.

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../..., para la ejecución de obras consistentes en “construcción de nave prefabricada PSRS Estación de Bombeo para riego por goteo en finca sita en Paraje El Carril, Los Muñoces (Ref. Catastral nº)” , tramitada a instancias de la mercantil Explotaciones Agrícolas Integradas S.L. (C.I.F. nº B-73054736), con domicilio en C/ C/ Mayor-San José de la Vega nº 115 (C.P. 30570) Murcia. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Ingeniero.

Siendo constructores de la obra (caseta e instalación eléctrica, respectivamente) las mercantiles Esmadi Obra Civil S.L., y Montajes Eléctricos Llamas S.L. (según documentación aportada en fecha 12/04/17).

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 29/03/17.

Asimismo ha emitido informe favorable la Técnico en Administración General, Dña. María Dolores López Lorca, con fecha 20/04/2017, en lo que interesa dice:

“... ”

SEGUNDO.- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de

conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 265 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 19-01): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº ../... a la mercantil Explotaciones Agrícolas Integradas S.L. (C.I.F. nº B-73054736), para la ejecución de obras consistentes en “construcción de nave prefabricada PSRS Estación de Bombeo para riego por goteo en finca sita en Paraje El Carril, Los Muñoces (Ref. Catastral nº)””, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero.

Siendo constructores de la obra (caseta e instalación eléctrica, respectivamente) las mercantiles Esmadi Obra Civil S.L., y Montajes Eléctricos Llamas S.L.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y dieciocho meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

PRIMERA.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

SEGUNDA.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

TERCERA.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

CUARTA.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

QUINTA.- “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

SEXTA.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

SEPTIMA.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

OCTAVA.- “En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.

NOVENA.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

DECIMA.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

UNDECIMA.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

CUARTO.- GIRAR la liquidación por importe de **533,49 euros** en concepto de ICIO y **335,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente al interesado para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra ellos procedan y comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO CONCEDIENDO A LA MERCANTIL VODAFONE ONO S.A.U. LICENCIA THU-LU N° ../.... PARA LA MODIFICACIÓN DE DICHA LICENCIA CONSISTENTE EN LA APERTURA DE ZANJAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DE TELECOMUNICACIONES PARA DAR SERVICIO A CENTROS EDUCATIVOS SITOS EN LA CALLES C/ RAMBLA DE DON DIEGO, N° 45

Existe Licencia Urbanística número THU-LU n° ../....., para la ejecución de obras consistentes en “Apertura de zanjas y obras complementarias para la instalación de acometida de telecomunicaciones para dar servicio a Centros Educativos sitios en la calles C/ Rambla de Don Diego, n° 45 (a la altura del inmueble con Ref. Catastral n°), C/ Miguel de Unamuno, n° 1 (a la altura del inmueble con Ref. Catastral n°), C/ Simón García, n° 9 (a la altura del inmueble con Ref. Catastral n°), C/ Doctor Fleming, n° 24 (a la altura del inmueble con Ref. Catastral n°), y C/ Paraguay (a la altura del inmueble con Ref. Catastral n°)” tramitada a instancias de la mercantil VODAFONE ONO S.A.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Cl. Uruguay Esqu. Paraguay Parcela 8 P. I. Oeste, (C.P.30820) Alcantarilla (Murcia) concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 07/02/17, conforme al Proyecto suscrito por el Ingeniero de Telecomunicaciones R. A. T..

Dicha licencia fue objeto de una primera modificación, consistente en ampliación de zanja de longitud 15 m. en la C/ Paraguay, acordada mediante nuevo Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 22/03/17.

En fecha 07/04/17 se presenta solicitud por la mercantil promotora interesando nueva modificación de la licencia concedida, modificación consistente en ampliación de zanja de longitud 53 m. en la C/ Ginés Díaz Sánchez.

Esta última documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 19/04/17.

Asimismo ha emitido informe favorable la Técnico en Administración General, en fecha 20/04/2017, que en lo interesa dice:

“... ”

SEGUNDO.- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con las construcciones e instalaciones en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 de la precitada ley regional, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

“... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA a la Modificación nº 2 de la Licencia Urbanística número THU-LU nº/...., para la ejecución de obras consistentes en “Apertura de zanjas y obras complementarias para la instalación de acometida de telecomunicaciones para dar servicio a Centros Educativos sitios en la calles C/ Rambla de Don Diego, nº .. (a la altura del inmueble con Ref. Catastral nº), C/ Miguel de Unamuno, nº .. (a la altura del inmueble con Ref. Catastral nº), C/ Simón García, nº .. (a la altura del inmueble con Ref. Catastral nº), C/ Doctor Fleming, nº .. (a la altura del inmueble con Ref. Catastral nº), y C/ Paraguay (a la altura del inmueble con Ref. Catastral nº)””, tramitada a instancias de la mercantil VODAFONE ONO S.A.U., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 07/02/17, **modificación consistente en ampliación de zanja de longitud 53 m. en la C/ Ginés Díaz Sánchez.**

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y tres días para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la presente licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- MANTENER vigentes las condiciones impuestas en la licencia objeto de modificación e imponer la condición adicional siguiente:

***PRIMERA.-** Se depositará fianza por importe de 500 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales con motivo de la ejecución de las obras objeto de la presente licencia.*

CUARTO.- GIRAR la liquidación por importe de **88,21 euros** en concepto de ICIO y **240,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente a la mercantil interesada para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra ellos proceda y comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO CONCEDIENDO J. M. J. R. Y DÑA. R. R. M. LICENCIA THU-LU N° .../.... PARA LA EJECUCIÓN DE VIVIENDA Y LOCAL CON EMPLAZAMIENTO EN LA AVDA. JUAN CARLOS I, N°-

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda y local con emplazamiento en Avda. Juan Carlos I, n° ... (Ref. Catastral n°), Fase I (correspondiente a la planta Baja)”, tramitada a instancias de J. M. J. R., con N.I.F.: y R. R. M., con N.I.F.: , con domicilio en Calle Isla Mindoro n° .. de esta localidad. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Arquitecto.

Siendo constructor de la obra, la mercantil Transportes Alhameña S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 18/04/17.

Asimismo ha emitido informe favorable la Técnico en Administración General, con fecha 19/04/2017, en lo que interesa dice:

“... ”

SEGUNDO.- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

La presente licencia se concede para la Fase I (correspondiente a la planta Baja del edificio proyectado), al amparo de la posibilidad recogida en el art. 267.6 de la misma Ley “Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes”.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:

1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

2.- Ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../....
a J. M. J. R., con N.I.F.: y R. R. M., con N.I.F.:, para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda y local con emplazamiento en Avda. Juan Carlos I, nº ... (Ref. Catastral nº), Fase I (correspondiente a la planta Baja)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por Arquitecto. Siendo constructor de la obra, la mercantil Transportes Alhameña S.L.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

***PRIMERA.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***SEGUNDA.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***TERCERA.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***CUARTA.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***QUINTA.-** “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

***SEXTA.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***SEPTIMA.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

OCTAVA.- “En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.

NOVENA.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

DECIMA.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

UNDECIMA.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

PRIMERA.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

SEGUNDA.- Se depositará fianza por importe de 1.500 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

QUINTO.- GIRAR la liquidación por importe de **1.533,13 euros** en concepto de ICIO y **440,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- NOTIFICAR la presente al interesado para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra ello procedan y comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Licencias de Segregación:

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO CONCEDIENDO A S. C. G. LA MODIFICACION DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN CONCEDIDA MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 12/01/11.

Se ha presentado escrito en fecha 31/01/17 por D. N. C., con N.I.F.:, en representación de S. C. G. , con N.I.F.:, por el que solicita la modificación de los datos recogidos en la licencia de segregación concedida a la Sra. C. G. mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12/01/11, según documentación gráfica que adjunta (se reanuda la tramitación de dicha solicitud tras llamada telefónica del interesado de fecha 07/04/17, habiéndose suspendido su tramitación a instancias del mismo).

La Junta de Gobierno Local acordó en fecha 12/01/11 conceder licencia a S. C. G. para proceder a la segregación de una finca sita en Paraje Camino de Santo Ángel (Finca Registral nº ; Ref. Catastral nº), de superficie según medición 462'71 m², resultando de dicha segregación las siguientes:

- Parcela A, de superficie 194'65 m² (en su interior existe construída una vivienda)
- Parcela B, de superficie 249'22 m².
- Parcela C, de superficie 18'84 m², que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con destino a ampliación del Camino de Santo Ángel.

En dicho acuerdo se acepta asimismo la porción cedida de 18'84 m².

Se ha emitido informe favorable en fecha 08/02/17 por la Arquitecta Municipal para dicha modificación. Del mismo se desprende que existen edificaciones dentro de la parcela original que no se grafían en el plano aportado.

Asimismo ha emitido informe favorable la Técnico en Administración General, con fecha 18/04/2017, en lo que interesa dice:

SEGUNDO.- La modificación solicitada de la licencia de segregación concedida consiste en que las porciones resultantes de la segregación ostentan las siguientes superficies:

- Parcela A, de superficie 194'43 m² (en lugar de los 194'65 m² iniciales)
- Parcela B, de superficie 240'20 m² (en lugar de los 249'22 m² iniciales)
- Parcela C, de superficie 18'84 m², que se cede gratuitamente al Ayuntamiento (se mantiene la misma superficie inicial).

La parcela objeto de segregación se corresponde con la Finca Registral n° 42.890, de superficie según título 190 m²; según la documentación gráfica aportada se corresponde con las parcelas catastrales n° (de superficie 194 m² según Catastro), y n° (de superficie 240 m² según Catastro). No se aprecia pues, coordinación entre el título de propiedad y el catastro.

En el **aspecto urbanístico de la cuestión**, la finca cuya segregación se pretende:

A) Según el art. 21 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se encuentran en la situación de “Suelo Urbanizado”. El art. 26.2 de la misma Ley establece que la división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística.

B) Según el **Planeamiento vigente**, se encuentran clasificadas como Sistema General incluido en **Suelo Urbano (06-01)**.

En dicho tipo de suelo, el art. 109 de la LOTURM establece que “En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y en el Planeamiento Urbanístico”, siendo necesario que por parte de los Notarios y Registradores de la Propiedad se exija el acreditamiento del otorgamiento de la licencia o declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable; debiendo testimoniar el documento administrativo correspondiente (art. 105.3 del mismo cuerpo legal).

Por su parte, el Plan General Municipal de Ordenación clasifica el suelo objeto de segregación como Suelo Urbano Zona 06: Núcleos Residenciales Aislados, Área 01 Santo Ángel 1, estableciendo en la correspondiente Ficha Urbanística una parcela mínima edificable de 100 m², frente mínimo de parcela 6 m, y círculo mínimo inscrito 10 m.; superficies que cumplen ambas fincas resultantes de la operación que se practica, según se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal.

TERCERO.- No resulta exigible el cumplimiento de la normativa agraria, por encontrarse la finca enclavada en suelo clasificado como urbano.

CUARTO.- *El órgano competente para la concesión de la presente licencia es el Sr. Alcalde-Presidente según dispone el art. 21.1.q de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y en el presente supuesto la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde en virtud de Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16.*

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- MODIFICAR la licencia de segregación concedida a S. C. G., con N.I.F.:, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12/01/11, para proceder a la segregación de una finca sita en Paraje Camino de Santo Ángel (Finca Registral nº; Ref. Catastral nº y nº), de superficie según medición 462'71 m², resultando de dicha segregación las siguientes:

- Parcela A, de superficie 194'65 m² (en su interior existe construida una vivienda)
- Parcela B, de superficie 249'22 m².
- Parcela C, de superficie 18'84 m², que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con destino a ampliación del Camino de Santo Ángel.

Modificación consistente en que las porciones resultantes de la segregación ostentan las siguientes superficies:

- Parcela A, de superficie 194'43 m² (en lugar de los 194'65 m² iniciales), que se corresponde con la parcela catastral nº
- Parcela B, de superficie 240'20 m² (en lugar de los 249'22 m² iniciales), que se corresponde con la parcela catastral nº
- Parcela C, de superficie 18'84 m², que se cede gratuitamente al Ayuntamiento (se mantiene la misma superficie inicial).

Ello en base al cumplimiento de la legislación urbanística aplicable, conforme a los fundamentos técnicos y jurídicos más arriba recogidos, que sirven de fundamento al presente.

SEGUNDO.- MANTENER vigente el acuerdo modificado en todos sus términos no contradichos por el presente.

TERCERO.- GIRAR liquidación por importe de 75 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (según art. 5.A.5.b de la Ordenanza Municipal

Reguladora de Tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público).

CUARTO.- NOTIFICAR la presente a los interesados para su conocimiento y efectos, haciéndoles saber los recursos que contra ello procedan y comunicar a la Tesorería Municipal.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro/., presentado por J. I. P. T. con NIF: en representación de PIERNAS VICENTE, S.L. con CIF: B-73308538 con domicilio en esta localidad, por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 600'00 euros depositó para garantizar las infraestructuras públicas que pudieran verse afectadas por las obras de “construcción de dos viviendas, garaje y trasteros” en el domicilio ya indicado, para las que había obtenido licencia según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolved a J. I. P. T. en representación de PIERNAS VICENTE S.L. la fianza en **metálico**, que por importe de 600'00 euros depositó para responder de la correcta realización de las obras antes referenciadas, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique al interesado y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

b) Examinado el escrito con número de registro de entrada/. , presentado por A. D. P., con N.I.E. y domicilio en esta localidad, mediante el cual solicita autorización para la instalación de una carpa de 5, x 4 m en la puerta de su actividad de café-bar con cocina denominado “El Reencuentro”, con emplazamiento en la calle fuente del Ral núm. .., de esta localidad, para los días 6 y 7 de mayo de 2017, con motivo de las fiestas de “Los Mayos”.

I.- Que con fecha 27 de octubre de 2016, mediante Decreto del Concejal de Medio Ambiente se le concedió a la interesada el cambio de titularidad del expediente AC ../....., relativo a la actividad de café-bar con cocina denominado “El Reencuentro”, con emplazamiento en la calle Fuente del Ral núm. .. de esta localidad,

II.- Que la Ordenanza Municipal Reguladora de las Ocupación de la vía Pública con terrazas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, establece en su artículo 7 que se podrán solicitar tres tipos de concesión del uso privativo del dominio público:

- de temporada: entre el 1 de mayo al 31 de octubre.
- Anual: durante todo el año.
- Excepcional: para fechas y/o circunstancias especiales a definir en la solicitud.

III.- Así mismo el artículo 8 establece que las solicitudes deberán presentarse con anterioridad a la fecha estimada para el inicio de la instalación e irán acompañadas por los siguientes documentos:

- Copia de la licencia de apertura y funcionamiento del establecimiento.
- Breve reseña de la instalación que se pretende ubicar, acompañada de fotografías y/o fichas de catálogo del mobiliario que se pretende instalar descripción de número de unidades, colores, materiales, señalización etc.
- Plano acotado de planta, con la ubicación propuesta, delimitación de la zona de almacenamiento, para el mobiliario dentro del local, señalando los aspectos libres obligatorios de acuerdo al Anexo I de esta Ordenanza.

.../...

A la vista de ello, y tras un comentario del asunto, la Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar a A. D. P., para la ocupación del dominio público local con la instalación de una carpa con unas dimensiones de 5 x 4 metros, junto a la puerta de su actividad de café-bar con cocina, denominada “El Reencuentro”, con emplazamiento en la calle Fuente del Ral núm. .. de esta localidad, para los días 5, 6 y 7 de mayo de 2017, con motivo de la celebración de las Fiestas de Interés Turístico Regional denominada “Los Mayos”, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas:

Previo a la instalación de la carpa A. D. P., deberá presentar la documentación arriba referenciada, así como un certificado de montaje mediante el cual se garantice que la carpa cumple con las condiciones de seguridad que establece la legislación vigente.

En ningún momento se utilizaran anclajes en el suelo para su instalación.

SEGUNDO.- Apercibir a A. D. P. que cualesquiera daños o desperfectos que se causen en la zona ocupada por la carpa, serán de su exclusiva responsabilidad, así como en viandantes y vehículos, declinado este Ayuntamiento toda responsabilidad, debiendo para ello concertar una póliza de seguro de responsabilidad civil por posibles daños.

TERCERO.- A. D. P., deberá abonar el importe de la tasa que asciende a la cantidad de 35,00 € en concepto de autorización, que establece la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Actividades Municipales en régimen de Derecho Público.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a A. D. P. , para su conocimiento y efectos y comunicar a la Tesorería Municipal y a la Policía local.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte del Alcalde-Presidente se pone de manifiesto la urgencia de resolver los informes emitidos por la Oficina de Atención al Contribuyente sobre Solicitud de Fraccionamiento de pago de deuda pendiente. Interesado LA ERMITA RESORT SL, y solicitud de fraccionamiento de pago de deuda pendiente. Interesado. SIERRA DE ALHAMA GOLF RESORT SL.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichos informes.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de los citados informes, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

c) Visto el informe de la Empresa de Gestión de la Oficina de Atención al Contribuyentes del Ayuntamiento de Alhama de Murcia de fecha 26 de abril de 2017, sobre Solicitud Fraccionamiento de pago de deuda pendiente de pago.

INTERESADO: B. G. F. NIF: , en representación de: LA ERMITA RESORT SL C. I. F. : B73332744

ASUNTO: Solicitud fraccionamiento de pago de deuda pendiente.

Visto el escrito presentado por el interesado en fecha 04/10/2016 en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con registro de entrada nº, en relación con el asunto de referencia, por los cuales solicita el fraccionamiento de la deuda pendiente de pago.

PRINCIPAL	INTERESES DECL.	RECARGOS	INTERESES FRAC.	COSTAS	TOTAL DEUDA
257.118,95 €	0,00 €	32.181,78 €	27.039,83 €	1.069,08 €	317.409,64 €

RESULTANDO: Que según los datos anteriores, la garantía a aportar sería:

DETALLE DE LA GARANTIA A APORTAR:

PRINCIPAL	INTERESES	INCREMENTO 25%	IMPORTE GARANTIA
257.118,95 €	27.039,83 €	71.039,70 €	355.198,48 €
Deuda garantizada con anotaciones de embargo			- 155.742,00 €
TOTAL A GARANTIZAR			199.456,48 €

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en el artículo 65.3 de la Ley General Tributaria, las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 de esta ley en la normativa recaudatoria. En concordancia con lo establecido en el artículo 48.2 del Reglamento General de Recaudación, el cual dispone que la garantía cubrirá el importe de la deuda en período voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 25 % de la suma de ambas partidas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 48.7 del Reglamento General de Recaudación, establece que transcurrido el plazo de 2 meses sin haberse formalizado las garantías, las consecuencias serán las siguientes: a) Si la solicitud fue presentada en periodo voluntario de ingreso, se iniciará el período ejecutivo al día siguiente de aquel en que finalizó el plazo para la formalización de las garantías; b) si la solicitud fue presentada en periodo ejecutivo de ingreso, deberá continuar el procedimiento de apremio.

CONSIDERANDO: Que el artículo 29.2 de Ordenanza General de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Resto de Ingresos de Derecho Público establece que, en todo caso, el IBI sólo podrá ser fraccionado o aplazado durante 12 meses como máximo. Así mismo, el artículo 32.1 de dicha Ordenanza previene que, si la deuda excede de **30.000,00 € o cuando se trate de aplazamientos superiores a 6 meses se deberá aportar garantía suficiente.** En caso contrario, quedará sin efecto el acuerdo de concesión.

CONSIDERANDO: Que según lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 32 de la precitada Ordenanza General, cuando se haya realizado anotación preventiva de embargo en registro público de bienes de valor suficiente a juicio de la Jefa de Recaudación Municipal, se considerará garantizada la deuda y no será necesario aportar nueva garantía.

Por lo que su virtud, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Autorizar el pago del fraccionamiento a conceder siguientes:

EXPEDIENTE NÚM: 00000096
EJERCICIO: 2017

Fracción	Fecha Vencimiento	Importe Fracción	Fracción	Fecha Vencimiento	Importe Fracción
01	05/06/2017	60.040,76 €			
02	05/06/2018	61.879,05 €			
03	05/06/2019	62.976,41 €			
04	20/06/2019	132.513,42 €			
PRINCIPAL	INTERESES DECL.	RECARGOS	INTERESES FRAC.	COSTAS	TOTAL DEUDA
257.118,95 €	0,00 €	32.181,78 €	27.039,83 €	1.069,08 €	317.409,64 €

2º.- Requerir al interesado para que en el plazo de 2 meses, contados a partir de la notificación de la resolución correspondiente, aporte la siguiente garantía:

PRINCIPAL	INTERESES	INCREMENTO 25%	IMPORTE GARANTIA
257.118,95 €	27.039,83 €	71.039,70 €	355.198,48 €
Deuda garantizada con anotaciones de embargo			- 155.742,00 €
TOTAL A GARANTIZAR			199.456,48 €

3º.- Notificar al interesado y a la Oficina de Atención al Contribuyente, para su efectividad, haciendo constar que contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del R.D.L. 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de UN mes contado desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada la presente.

d) Visto el informe de la Empresa de Gestión de la Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia de fecha 26 de abril de 2017, sobre Solicitud fraccionamiento de pago de deuda pendiente.

INTERESADOS: A. G. A. y F. D. R. , en representación de: SIERRA DE ALHAMA GOLF RESORT SL CIF: B73396566

ASUNTO: Solicitud fraccionamiento de pago de deuda pendiente.

Visto el escrito presentado por el interesado en fecha 28/09/2016 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con registro de entrada nº, en

relación con el asunto de referencia, por los cuales solicita el fraccionamiento de la deuda pendiente de pago.

RESULTANDO: Que consultados los antecedentes existentes en estas dependencias, la deuda total pendiente de pago al día de la fecha, **asciende a un total de 315.172,35 €**, con el siguiente desglose:

CONCEPTO	AÑO	IMPORTE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
(FVA) IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	2014.	2.796,10 €.	INTERESES DE DEMORA	2015.	1.619,32 €.
(FVA) IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	2014.	22.162,49 €.	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	2016.	31.987,84 €.
IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	2015.	29.976,23 €.	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	2016.	25.350,96 €.
IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	2015.	23.756,72 €.	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	2016.	53.870,10 €.
IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	2015.	50.482,39 €.	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	2016.	870,38 €.
IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	2015.	815,64 €.	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	2016.	6.854,55 €.
IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	2015.	6.423,49 €.	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	2016.	260,28 €.
IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	2015.	243,91 €.	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	2016.	5.432,06 €.
IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	2015.	5.090,45 €.	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	2016.	64,20 €.
IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	2015.	60,17 €.			
PRINCIPAL	INTER. DECL.	RECARGOS	INTERESES	COSTAS	TOTAL DEUDA
268.117,28 €	0,00 €	34.757,97	10.653,63	1.643,47 €	315.172,35 €

RESULTANDO: Que con respecto a las deudas anteriores, correspondientes al **ejercicio 2014**, en tramitación del expediente ejecutivo nº .../...., se procedió al embargo y anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de la finca registral número de Alhama de Murcia. Dicho inmueble ha sido valorado, con los siguientes resultados:

Nº FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	VALOR €/m2	VALOR TASACION
23185	PARCELAS .., .. Y PARTE .. DEL POLIGONO ..	2,99 €	2.169.118,00 €

RESULTANDO: Que así mismo, con respecto a las deudas anteriores, correspondientes al **ejercicio 2015**, en tramitación del expediente ejecutivo nº .../...., se procedió al embargo y anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de las fincas registrales números y de Alhama de Murcia. Dichos inmuebles, valorados por comparación con la finca registral nº 23185, arroja los siguientes resultados:

Nº FINCA	SUPERFICIE	VALOR €/m2	VALOR TASACION
.....	193.200 m2	2,99 €	577.668,00 €
.....	358.878 m2	2,99 €	1.073.045,22 €
		SUMA:	1.650.713,22 €

RESULTANDO: Que según lo solicitado por el interesado, el cuadro de vencimientos sería el siguiente:

EXPEDIENTE NÚM: 00000097
EJERCICIO: 2017

Fracción	Fecha Vencimiento	Importe Fracción	Fracción	Fecha Vencimiento	Importe Fracción
01	05/06/2017	60.471,32 €			
02	05/06/2018	61.009,62 €			
03	05/06/2019	62.681,35 €			
04	20/06/2019	150.481,83 €			
PRINCIPAL	INTERESES DECL.	RECARGOS	INTERESES FRAC.	COSTAS	TOTAL DEUDA
268.117,28 €	0,00 €	34.757,97 €	30.125,40 €	1.643,47 €	334.644,12 €

RESULTANDO: Que según los datos anteriores, los importes de las garantías del fraccionamiento anterior, serían los siguientes:

DETALLE DE LAS DEUDAS GARANTIZADAS:

AÑO	CONCEPTO	GARANTIA	IMPORTE
2014	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana	Embargo finca registral nº	2.169.118,00 €
2015	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana	Embargo fincas registrales números y	1.650.713,22 €

DETALLE DE LA GARANTIA A APORTAR:

CONCEPTO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana ejercicio 2016

PRINCIPAL	INTERESES	INCREMENTO 25%	IMPORTE GARANTIA
124.690,37 €	13.643,35 €	34.583,43 €	172.917,15 €

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en el artículo 65.3 de la Ley General Tributaria, las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 de esta ley en la normativa recaudatoria. En concordancia con lo establecido en el artículo 48.2 del Reglamento General de Recaudación, el cual dispone que la garantía cubrirá el importe de la deuda en período voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 25 % de la suma de ambas partidas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 48.7 del Reglamento General de Recaudación, establece que transcurrido el plazo de 2 meses sin haberse formalizado las garantías, las consecuencias serán las siguientes: a) Si la solicitud fue presentada en periodo voluntario de ingreso, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente de aquel en que finalizó el plazo para la formalización de las garantías; b) si la solicitud fue presentada en periodo ejecutivo de ingreso, deberá continuar el procedimiento de apremio.

CONSIDERANDO: Que el artículo 29.2 de Ordenanza General de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Resto de Ingresos de Derecho Público establece que, en todo caso, el IBI sólo podrá ser fraccionado o aplazado durante 12 meses como máximo. Así mismo, el artículo 32.1 de dicha Ordenanza previene que, si la deuda excede de **30.000,00 € o cuando se trate de aplazamientos superiores a 6 meses se deberá aportar garantía suficiente.** En caso contrario, quedará sin efecto el acuerdo de concesión.

CONSIDERANDO: Que según lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 32 de la precitada Ordenanza General, cuando se haya realizado anotación preventiva de embargo en registro público de bienes de valor suficiente a juicio de la Jefa de Recaudación Municipal, se considerará garantizada la deuda y no será necesario aportar nueva garantía.

Por lo que su virtud, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º) Autorizar el pago del fraccionamiento a conceder siguientes:

EXPEDIENTE NÚM: 00000097

EJERCICIO: 2017

Fracción	Fecha Vencimiento	Importe Fracción	Fracción	Fecha Vencimiento	Importe Fracción
01	05/06/2017	60.471,32 €			
02	05/06/2018	61.009,62 €			
03	05/06/2019	62.681,35 €			
04	20/06/2019	150.481,83 €			
PRINCIPAL	INTERESES DECL.	RECARGOS	INTERESES FRAC.	COSTAS	TOTAL DEUDA
268.117,28 €	0,00 €	34.757,97 €	30.125,40 €	1.643,47 €	334.644,12 €

2º) Requerir al interesado para que en el plazo de 2 meses, contados a partir de la notificación de la resolución correspondiente, aporte la siguiente garantía:

DETALLE DE LA GARANTIA A APORTAR:**CONCEPTO:** Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana **ejercicio 2016**

PRINCIPAL	INTERESES	INCREMENTO 25%	IMPORTE GARANTIA
124.690,37 €	13.643,35 €	34.583,43 €	172.917,15 €

3º) Notificar al interesado y a la Oficina de Atención al Contribuyente, para su efectividad, haciendo constar que contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del R.D.L. 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de UN mes contado desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada la presente.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA ÚNICA CLASIFICADA EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 18 APLICACIONES INFORMÁTICAS MUNICIPAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2017, se autoriza iniciar expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria, del **servicio de mantenimiento de diversas aplicaciones informáticas de gestión del ayuntamiento de Alhama de Murcia**, por plazo de DOS AÑOS. Todas estas aplicaciones mencionadas están desarrolladas por la empresa *T-System Iberia SA*, y sólo esta empresa puede realizar estos servicios de mantenimiento de las mismas.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2017, se resolvió aprobar expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación ordinaria, del contrato del servicio de mantenimiento de 18 aplicaciones informáticas de gestión del ayuntamiento de Alhama de Murcia, se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y el gasto. Por último se acordó cursar invitación únicamente a la mercantil T-Systems ITC Iberia, S.A. para que, en su caso, presente oferta, para poder formalizar el correspondiente contrato, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

Por parte de los servicios jurídico administrativos de este ayuntamiento se procedió a enviar invitación a dicha empresa.

Dentro del plazo concedido para ello, se ha presentado OFERTA por parte de la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, SAU, con CIF: A-81608077 y domicilio en Avenida Cortes Valencianas, nº 58 piso 10, 46015-Valencia,

Habiéndose procedido a la apertura de la oferta presentada, a presencia del Secretario de la Corporación y, calificada la documentación del sobre A (“Documentación Acreditativa de la Personalidad”) se ha encontrado conforme. A continuación, se trasladó la oferta al Técnico Municipal competente para su valoración técnica.

Se ha emitido informe técnico, de fecha 21 de abril de 2017 y que consta al expediente, en el cual el técnico responsable entiende que la única oferta presentada **por precio anual total de 24.682,01 €** (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON UN CENTIMO DE EURO) de base imponible + **5.183,22 €** (CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS DE EURO), correspondiente al 21% de IVA es conforme con las exigencias de los pliegos aprobados e informa favorablemente la contratación.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la valoración técnica realizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el TRLCSP, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según el informe técnico emitido, a la empresa que ha presentado oferta en este procedimiento en el orden siguiente:

UNICO.- “T-SYSTEMS ITC IBEIA, SAU”

SEGUNDO.- REQUERIR a la mercantil **T-SYSTEMS ITC IBERIA, SAU**, con C.I.F: A-81608077 y domicilio en Avda. Cortes Valencianas, 58 Pl.10 Edif. Sorolla Center, CP 46015 Valencia, para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, **en caso de no haberlo presentado con anterioridad**, la siguiente documentación justificativa:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía** definitiva del **5% del precio ofertado**, IVA excluido, 24.682,01 € esto es, de la cantidad de **1.234,10 € (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO)**.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO.- NOTIFICAR a la mercantil interesada y **APERCIBIR** a la misma de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, así como comunicar a Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES DE APROBAR EXPEDIENTE DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TALLERES DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOCIOFAMILIAR.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Sociales, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2017, se autorizó iniciar expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en varios aspectos de negociación y tramitación ordinaria, del contrato **Servicio de Impartición de Talleres de**

información y orientación socio-laboral y de inserción social, por un importe total máximo de El precio del contrato se fija en 43.371,82 € de base imponible, más 4.337,18 € correspondiente al 10 % de IVA, a la baja y para los doce meses del contrato.

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes **ACUERDOS**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación ordinaria, del contrato del **Servicio de Impartición de Talleres de información y orientación socio-laboral y de inserción social**.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, estableciendo el importe máximo del precio del contrato en 43.371,82 € de base imponible, más 4.337,18 € correspondiente al 10 % de IVA, a la baja

CUARTO.- Cursar invitación, al menos a tres empresas del sector, para que, en su caso, presenten ofertas, para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES DE APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN, MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO A INMIGRANTES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Sociales, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2017, se autorizó iniciar expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en varios aspectos de negociación y tramitación ordinaria, del contrato Servicio de Traducción, Mediación, Promoción y

Asesoramiento a Inmigrantes mediante un Procedimiento Negociado Sin Publicidad, con base en varios criterios de adjudicación, y en su modalidad de tramitación ordinaria, con un presupuesto anual es de 26.818,18 € de Base Imponible, más la cantidad de 2.681,82 €, en concepto de 10% de IVA, a la baja y por plazo de UN AÑO, siendo susceptible de ser prorrogado expresamente por las partes, por un año más.

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación ordinaria, del contrato del **Servicio de Traducción, Mediación, Promoción y Asesoramiento a Inmigrantes.**

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, estableciendo el importe máximo del precio del contrato con un presupuesto anual es de 26.818,18 € de Base Imponible, más la cantidad de 2.681,82 €, en concepto de 10% de IVA, a la baja.

CUARTO.- Cursar invitación, al menos a tres empresas del sector, para que, en su caso, presenten ofertas, para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

d) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN DE APROBAR EL CALENDARIO ESCOLAR DE ALHAMA DE MURCIA PARA EL PRÓXIMO CURSO 2017/2018.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, en la que se dice: La Concejala que suscribe, a propuesta de los Consejos Escolares de los Centros Educativos del municipio del calendario del próximo curso escolar 2017/2018, y para dar respuesta al artículo 6 punto 1 de la Orden de 28 de junio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia (BORM del 31 de julio de 2014) en el que se debe proponer a la Dirección General de Centros Educativos el periodo para que pueda dictarse la correspondiente resolución de Calendario Escolar del municipio, antes del día 30 de abril de 2017, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º. Fijar como días no lectivos del curso escolar 2017/2018 en Alhama de Murcia: **viernes 13 de octubre, jueves 7 de diciembre de 2017 y el lunes 30 de abril de 2018.**

En Educación Infantil y Primaria la fecha de inicio de curso será el 7 de septiembre de 2017 y de finalización el 22 de junio de 2018, en ESO y Bachillerato la fecha de inicio de curso será el 13 de septiembre de 2017 y la finalización el 20 de junio de 2018. En Formación Profesional la fecha de inicio será el 22 de septiembre de 2017 y la finalización el 22 de junio de 2018.

Las vacaciones de Semana Santa del 26 de marzo al 3 de abril de 2018 y las vacaciones de navidad del 25 de diciembre de 2017 al 7 de enero de 2018.

2º.- Comunicar a la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Universidades el acuerdo adoptado, así como a los distintos centros docentes de la localidad y pedanías.

3º. Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para cuanto requiera la ejecución del siguiente acuerdo.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO URBANO EN ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructura y Servicios Públicos, en la que se dice: Según Informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que consta al expediente estando finalizada la duración de los contratos administrativos actualmente en vigor para la limpieza y el mantenimiento de las zonas verdes y arbolado municipales, es preciso iniciar la contratación de estos servicios ahora ya en un único contrato que abarque el mantenimiento de la totalidad de las zonas

verdes y jardines del Ayuntamiento, ya que se prevé ya en el propio pliego la posible modificación/ampliación de este para poder abarcar determinadas zonas verdes que, en la actualidad, se contemplan dentro de otro contrato distinto.

Se establece como tipo de licitación del contrato como máximo anual en la Base Imponible de **171.900,83 €, a la baja**, según el siguiente esquema:

- Máximo anual en trabajos de Jardinería (60 % Base).....	99.173,56 €
- Máximo anual en trabajos de limpieza (40% Base).....	72.727,27 €
En concepto de IVA:	
- IVA jardinería 21 % sobre 99.173,55 €.....	20.826,45 €
- IVA limpieza 10 % sobre 72.727,27 € €.....	7.272,73 €

A partir del día 1 de mayo de 2018, se podrá MODIFICAR/AMPLIAR este contrato (“Fase II”), hasta su finalización , en los casos y circunstancias que en el pliego de prescripciones técnicas se recogen, con **un importe máximo adicional al anterior de 99.226,84 € de Base Imponible** según el siguiente esquema:

- Máximo anual en trabajos de Jardinería (60 % Base 99.173,55 €).....	57.246,25 €
- Máximo anual en trabajos de limpieza (40% Base 99.173,55 €).....	41.980,59 €
En concepto de IVA:	
- IVA jardinería 21 % sobre 57.246,25 €.....	12.021,71 €
- IVA limpieza 10 % sobre 41.980,59 €.....	4.198,06 €

Como plazo de duración se establecen TRES ANUALIDADES, siendo susceptible de ser prorrogado expresamente por anualidades y previo acuerdo de las partes, hasta UN AÑO más.

Por lo anterior, y si el contrato se modificase tal y como está previsto y se llegara a efectuar la eventual prórroga, la cuantía global del contrato, este contrato está sometido a **Regulación Armonizada, siendo precisa la publicidad del mismo en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).**

Por lo expuesto, es preciso proceder a la contratación del servicio de mantenimiento de las Zonas Verdes de Alhama de Murcia, con una empresa especializada en estos servicios.

Es por lo anterior que, habiéndose incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos es por lo que, esta Alcaldía propone a **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción de los siguientes **Acuerdos**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del **servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado urbano del ayuntamiento de Alhama de Murcia**, en forma de procedimiento abierto, con base en varios criterios de adjudicación, en su modalidad de tramitación ordinaria y por plazo de TRES anualidades, susceptible de ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes, por anualidades, hasta un año más, sin que la duración del contrato, con sus prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación de este contrato.

3º.- Aprobar el Gasto, estableciéndose como máximo anual en la Base Imponible de **171.900,83 €, a la baja**, según el siguiente esquema:

- Máximo anual en trabajos de Jardinería (60 % Base)..... 99.173,56 €

- Máximo anual en trabajos de limpieza (40% Base)..... 72.727,27 €

En concepto de IVA:

- IVA jardinería 21 % sobre 99.173,55 €..... 20.826,45 €

- IVA limpieza 10 % sobre 72.727,27 € €..... 7.272,73 €

A partir del día 1 de mayo de 2018, se podrá MODIFICAR/AMPLIAR este contrato (“Fase II”), hasta su finalización , en los casos y circunstancias que en el pliego de prescripciones técnicas se recogen, con **un importe máximo adicional al anterior de 99.226,84 € de Base Imponible** según el siguiente esquema:

- Máximo anual en trabajos de Jardinería (60 % Base 99.173,55 €)... 57.246,25 €

- Máximo anual en trabajos de limpieza (40% Base 99.173,55 €)..... 41.980,59 €

En concepto de IVA:

- IVA jardinería 21 % sobre 57.246,25 €..... 12.021,71 €
- IVA limpieza 10 % sobre 41.980,59 €..... 4.198,06 €

4º.- Publicar el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), al tratarse de un contrato sometido a regulación armonizada, así como en el B.O.R.M. todo ello con las formalidades y plazos establecidos por la el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los contratos sujetos a regulación armonizada.

5º.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde- Presidente para todo cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte del Alcalde-Presidente se pone de manifiesto la urgencia de resolver el expediente de Licencia de Actividad de Café-Bar en c/ Uruguay, a J. M. M. O..

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicho expediente.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia del citado expediente, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

Licencia de Actividad.

a) Por J. M. M. O. con N.I.F., se presenta escrito mediante el que solicita la concesión de licencia de obras y actividad para la reforma y ampliación del local sito en C/ Uruguay, s/n (Ref. Catastral nº), destinado a café-bar con cocina tipo kebab.

La licencia de Actividad original (AC-../....) del local objeto de solicitud fue concedida a nombre de A. C. M. mediante Decreto nº ../...; figurando un cambio de titularidad (AC-../....) de dicha licencia a favor de N. C. D., adoptado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ../.../...

Posteriormente el Sr. M. O. presentó comunicación previa relativa al cambio de titularidad del local a su nombre (en fecha 19/09/16, complementado mediante nuevo

escrito de fecha ../..). Entendiéndose como nuevo titular de la licencia por aplicación de lo dispuesto en el art. 78 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (LPAIRM), en la redacción dada por el Decreto-Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Se han emitido informes favorables en fecha 14/11/16 por el Arquitecto Técnico, el Técnico de Administración General y el Tesorero Municipales en relación con la concesión de licencia de obras solicitada y en fechas 23/11/16 y 09/01/17 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en relación con la concesión de licencia de obras y de actividad solicitadas (la licencia de obra fue concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21/12/16, condicionada a la obtención previa de la correspondiente licencia de actividad, por tanto no podrán iniciarse las obras hasta tanto en cuanto no obtenga la misma).

Se ha sometido el expediente a exposición pública mediante publicación de Edictos en el Tablón de Anuncios Municipal y notificación individualizada a los vecinos inmediatos, habiéndose presentado alegaciones por el representante de la Comunidad de Propietarios del Edificio sito en C/ Perú, nº 8, por J. M. H. G., B. P. G., I. M. M. G., F. J. G. M., V. C. M., C. R. H., J. J. P. M., M. A. M. S., P.J.O.G., A. J. O. G., P. R. G., P. P. S., y A. J. G. S. .

Asimismo, se ha presentado escrito en fecha 13/01/17 por el titular, Sr. M. O. solicitando se autorice el inicio de las obras.

Se han emitido nuevos informes por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en relación con las alegaciones presentadas en fecha 20/03/17.

Dado que con fecha 30 de marzo de 2017, por parte de la Técnico de Administración General, ha emitido informe en el que se hace constar:

.../...

PRIMERO. LEGISLACION APLICABLE.- *Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (LPAIRM); Decreto-Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido aprobado por RD legislativo 781/86, de 18 de Abril; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1.955; Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de licencias de actividades industriales, comerciales y demás establecimientos (BORM nº 263, de 13/11/12); y Ordenanzas Municipales reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y de la Tasa por Actividades Municipales prestadas en régimen de Derecho Público.*

SEGUNDO.- *La reforma y ampliación del local sito en C/ Uruguay, s/n (Ref. Catastral n°), destinado a café-bar con cocina tipo kebab (AC-../....) cuya licencia de obras y actividad se solicita por J. M. M. O. ha recibido la tramitación prevista en los arts. 10 y ss. de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de licencias de actividades industriales, comerciales y demás establecimientos, norma ya derogada por la nueva Ordenanza, vigente desde febrero del presente, pero aplicable al presente supuesto: tras su admisión a trámite, se ha sometido a información pública mediante edicto en el Tablón de Anuncios y a consulta directa de los vecinos más próximos al emplazamiento de la actividad, por un plazo no inferior a diez días ni mayor de veinte; recibidas las alegaciones correspondientes, se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal responsable en fecha 20/03/17 en relación con dichas alegaciones.*

Dichas alegaciones reciben la siguiente consideración jurídica:

1º.- Sobre incumplimiento de distancia de 50 m. estipulada en la Ordenanza Municipal respecto a los efectos aditivos. **Dicha alegación ha de ser desestimada**, pues, según se desprende del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, del estudio previo de los efectos acumulativos por molestias, se deduce que a priori no se van a producir efectos aditivos, no habiéndose aportado documentación técnica que contradiga dicho informe técnico.

2º.- Sobre incumplimiento de los apartados b, c, e y f del artículo 27. **Dicha alegación ha de ser asimismo desestimada**, pues, según se desprende del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, los apartados aludidos del artículo 27 sí se cumplen, no habiéndose aportado documentación técnica que lo contradiga.

3º.- Sobre estudio de aforos del local: **Dicha alegación también ha de ser desestimada**, pues, según se desprende del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, el aforo de la actividad es de 61 personas según los datos aportados en el proyecto técnico denominado “Reforma y Ampliación de Local y Actividad de Café.Bar”, en aplicación de la normativa vigente Código Técnico de la Edificación.

4º.- Respecto a si se han presentado mediciones audiométricas de impacto en la comunidad con toda la maquinaria funcionando. **También ha de ser desestimada**, pues, según se desprende del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, no se han presentado mediciones audiométricas dado que el local aún no está terminado en cuanto a las obras e instalaciones proyectadas y no se encuentra en funcionamiento.

5°.- Respecto a si se ha presentado estudio de contaminación acústica o cualquier otro informe sobre dichos objetivos. **Ha de informarse que,** según se desprende del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en el proyecto de la actividad se justifica el cumplimiento de las condiciones de aislamiento acústico, no siendo necesario estudio previo.

6°.- Respecto a si se ha informado de la adecuación e insonorización del local. **Ha de informarse que,** según se desprende del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, se ha admitido como válido el estudio de aislamiento acústico del local incluido en el proyecto, independientemente de lo cual se han exigido las siguientes medidas adicionales:

“La maquinaria de extracción y aire acondicionado deberá instalarse en habitáculos insonorizados y con sujeción anti-vibraciones”.

“Deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los niveles de ruido exigidos en el Decreto 48/1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenanza Municipal de Ruidos.

7°.- Respecto a si el informe del técnico municipal es favorable o negativo. **Ha de informarse que** dicho informe técnico es favorable.

8°.- Respecto a si la chimenea de extracción de humos cumple con las medidas pertinentes. **Ha de informarse que,** según se desprende del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y según los datos del proyecto, la chimenea descrita es válida para los usos del local.

9°.- Sobre limitación de autorizaciones de Licencias de Actividad. **Dicha alegación ha de ser desestimada,** pues, según se desprende del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, esta limitación se determinará cuando los efectos acumulativos sean evidentes y objetivamente medidos.

10°.- Sobre rechazo a la concesión de licencia por incumplimiento de la ordenanza: **Dicha alegación ha de ser asimismo desestimada,** pues, la concesión de la licencia es factible dado que los informes técnicos son favorables, no quedando demostrado el incumplimiento manifestado.

Procede, pues, una vez desestimadas las alegaciones presentadas, remitir el expediente instruido al Órgano Ambiental Municipal, para que emita dictamen positivo de calificación ambiental, elevando dicho expediente a continuación a la Junta de Gobierno Local, para la concesión de la licencia de actividad solicitada, en la que se resolverán todas las cuestiones planteadas, se indicarán las condiciones generales de la licencia y las especiales al supuesto de que se trate, se apercibirá al titular de la licencia que no podrá comenzar a la actividad calificada hasta tanto haya solicitado y obtenido el Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento, y se aprobará el devengo de la tasa que corresponda según la Ordenanza Reguladora. Dicha resolución se

notificará al titular y a cuantos otros interesados se hayan personado en el expediente, con la expresión de los recursos que procedan. Todo ello por aplicación de lo dispuesto en los arts. 12 y 13 de la precitada Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de licencias de actividades industriales, comerciales y demás establecimientos.

TERCERO.- *Con carácter simultáneo a la concesión de la licencia de actividad, habrá de levantarse la condición impuesta en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21/12/16 mediante el que se concede licencia de obras para la reforma y ampliación del local objeto de expediente (“... condicionada a la obtención previa de la correspondiente licencia de actividad, por tanto no podrán iniciarse las obras hasta tanto en cuanto no obtenga la misma”), estimando la solicitud presentada por el Sr. Martínez Oliver en dicho sentido.*

Que con fecha 07 de abril de 2017, por parte de la Técnico de Administración General, ha emitido informe complementario en el que se hace constar que:

Se ha emitido informe por esta Técnico de Administración General en fecha 30/03/17 en relación con la concesión de la licencia de actividad tramitada bajo el nº de expediente AC-../.., a nombre de J. M. M. O. para la reforma y ampliación del local sito en C/ Uruguay, s/n (Ref. Catastral nº), destinado a café-bar con cocina tipo kebab, lo que supone una modificación de la licencia de actividad inicialmente concedida mediante Decreto nº ../.., de fecha ../..(expte. Nº AC-../..).

Me remito íntegramente a los términos ahí recogidos.

Con posterioridad a la emisión de dicho informe, se ha presentado escrito por N. C. D. en fecha ../.., mediante el que solicita copia del expediente precitado, así como copia de la licencia de obra nº ../.., para las obras del local donde se desarrollará la actividad citada, interesando asimismo se deje en suspenso la concesión de licencia de actividad y que no se permita la apertura de dicho local mientras no se determine si la concesión de la misma se ajusta a la legalidad vigente.

En relación con dicho escrito, se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en fecha 06/04/17.

Se emite informe en base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. LEGISLACION APLICABLE.- *Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (LPAIRM); Decreto-Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas*

burocráticas, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido aprobado por RD legislativo 781/86, de 18 de Abril; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1.955; Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de licencias de actividades industriales, comerciales y demás establecimientos (BORM nº 263, de 13/11/12); y Ordenanzas Municipales reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y de la Tasa por Actividades Municipales prestadas en régimen de Derecho Público.

SEGUNDO.- *Se hace preciso emitir informe complementario en relación con el escrito presentado por N. C. D. en fecha .././., mediante el que solicita copia del expediente objeto de informe, interesando asimismo se deje en suspenso la concesión de la licencia de actividad solicitada por J. M. M. O. para la reforma y ampliación del local sito en C/ Uruguay, s/n (Ref. Catastral nº), destinado a café-bar con cocina tipo kebab; así como que no se permita la apertura de dicho local mientras no se determine si la concesión de la misma se ajusta a la legalidad vigente.*

Dicha petición se fundamenta en el entendimiento de que se le han perjudicado gravemente sus derechos puesto que "... de no ser necesario dar de baja la licencia de apertura de actividad del antiguo local para que le otorgasen la del nuevo, hubiese continuado con la actividad en el mismo, regentando ambos negocios. En segundo lugar, la apertura de este nuevo local me puede causar un grave perjuicio económico por la competencia que tendré que sufrir. Este hecho supondrá una disminución en mis ingresos y pondrá en riesgo mi inversión realizada y los puestos de trabajo creados".

Previamente, la Sra. C. D. manifiesta que presentó baja definitiva como titular de la actividad de café bar con cocina tipo Kebab que se desarrollaba en el mismo local sito en C/ Uruguay, s/n (Ref. Catastral nº) que ahora está siendo objeto de reforma y ampliación por parte del Sr. M. O. como nuevo titular, y propietario del inmueble. Según sus propias manifestaciones "Dicha baja fue cursada siguiendo las indicaciones de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, ya que trasladó el mencionado Café Bar a un nuevo local en otra ubicación en la misma calle y para cumplir con los requisitos de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Licencias de Actividades Industriales, comerciales y demás Establecimientos de Alhama de Murcia y de este modo me fuera otorgada la licencia del nuevo local." Asimismo, transcribe el contenido íntegro de los arts. 30 y 31 de la precitada Ordenanza, que regulan la limitación de actividades por efectos aditivos en una misma zona.

El Ingeniero Técnico Industrial Municipal ha emitido informe en fecha 06/04/17 en relación con las alegaciones vertidas por la Sra. C. D. , concretamente por lo que se refiere al posible incumplimiento de los arts. 30 y 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Licencias de Actividades Industriales, Comerciales y

demás establecimientos. De dicho informe se desprende que es viable la concesión de la licencia de actividad solicitada, puesto que no se van a producir efectos aditivos.

Visto dicho informe técnico, así como los anteriores del mismo Técnico obrantes en el expediente, y examinado el Título V “DE LA LIMITACIÓN DE ACTIVIDADES POR EFECTOS ADITIVOS EN UNA MISMA” de la Ordenanza citada, no resulta acreditado el impacto ambiental negativo debido a los efectos aditivos que genera la acumulación de los dos locales referidos en la alegación presentada por la Sra. C. D. ; tanto más cuanto que no se ha aportado por ninguno de los alegantes documentación técnica que contradiga el estudio previo de los efectos acumulativos por molestias de la actividad objeto de licencia. No siendo óbice tampoco para la concesión de la licencia solicitada las manifestaciones de índole mercantil y/o comercial vertidas por la Sra. C. D. , que quedan fuera de las competencias asignadas por la legislación a las Entidades Locales, y dado el carácter reglado de las licencias.

Por todo lo cual puede afirmarse que no debe operar la limitación en el número de licencias de actividad prevista en los arts. 30 y 31 de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de licencias de actividades industriales, comerciales y demás establecimientos.

Debiendo desestimarse la petición de la Sra. C. D. de que se deje en suspenso la concesión de licencia de actividad y que no se permita la apertura de dicho local mientras no se determine si la concesión de la misma se ajusta a la legalidad vigente. Y sin perjuicio de su derecho a obtener copia de los expedientes solicitados previo abono de las tasas correspondientes.

Que el Órgano de Calificación Ambiental en su sesión celebrada el con fecha 25 de abril de 2017, dictaminó favorable por unanimidad de todos los Grupos Políticos el expediente administrativo a favor de J. M. M. O., por parte del Órgano de Calificación Ambiental.

A la vista de ello, y tras un comentario del asunto, la Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y examinados los informes favorables, emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por el representante de la Comunidad de Propietarios del Edificio sito en C/ Perú, nº 8, por J. M. H. G., B. P. G., I. M. M. G., F. J. G. M. , V. C. M. , C. R. H. , J. J. P. M., M. A. M. S., P.J.O.G., A. J. O. G. , P. R. G. , P. P. S. , y A. J. G. S., en su condición de vecinos inmediatos, y por N. C. D. , en su condición de anterior titular, de la actividad solicitada (expte. AC-../..) por J. M. M. O. para la reforma y ampliación del local sito en C/ Uruguay, s/n (Ref. Catastral nº), destinado a café-bar con cocina tipo kebab, por los argumentos técnicos y jurídicos recogidos en los antecedentes del presente Acuerdo, que se asumen en su integridad como fundamento del mismo, y sin perjuicio de la

adopción de las medidas correctoras adicionales que se imponen en los términos recogidos a continuación.

SEGUNDO.- CONCEDER LICENCIA DE ACTIVIDAD (tramitada bajo el nº de expediente AC-../..) a J. M. M. O. para la reforma y ampliación del local sito en C/ Uruguay, s/n (Ref. Catastral nº,), destinado a café-bar con cocina tipo kebab, lo que supone una modificación de la licencia de actividad inicialmente concedida mediante Decreto nº/.., (expte. Nº AC-../..), con las siguientes **medidas correctoras adicionales**:

- Residuos: se realizará la gestión adecuada de los residuos reciclables o valorizables como papel, cartón, vidrio y envases, evitando su destino a vertedero o eliminación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Ruido: La maquinaria de extracción y aire acondicionado deberá instalarse en habitáculos insonorizados y con sujeción anti-vibraciones. Deberán adoptarse las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los niveles de ruido exigidos en el decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenanza Municipal de Ruidos.

TERCERO.- LEVANTAR la condición impuesta en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21/12/16 mediante el que se concede al Sr. M. O. licencia de obras para la reforma y ampliación del local objeto de expediente (“... condicionada a la obtención previa de la correspondiente licencia de actividad, por tanto no podrán iniciarse las obras hasta tanto en cuanto no obtenga la misma”), estimando la solicitud presentada por el Sr. M. O. en dicho sentido.

CUARTO.- GIRAR LIQUIDACIÓN a nombre de J. M. M. O. por importe de 231,50 euros en concepto de TASA por tramitación del presente expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.C.2 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Actividades Municipales en régimen de Derecho Público.

QUINTO.- APERCIBIR al interesado que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la visita de comprobación por los técnicos competentes, una vez finalizadas las obras, y obtenga el acta de primera comprobación administrativa de este Ayuntamiento, ello sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.

Asimismo, una vez obtenida la licencia de actividad y concluida la instalación o montaje y antes de iniciar la explotación, el titular deberá presentar comunicación indicando la fecha prevista para el inicio de la fase de explotación, según establece el artículo 67 de la Ley 4/2009, acompañando la siguiente documentación:

- * Certificado Final de Obra e Instalaciones, firmado por técnico competente y

visado por el colegio oficial correspondiente.

* Copia de solicitud de inscripción en el Registro Sanitario de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

APERCIBIR asimismo al interesado de que la presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Pudiendo ejercer las autoridades municipales o gubernativas, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones precisen, de conformidad al artículo 125 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, para la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas.

SEXTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las catorce horas y quince minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.